JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Fijación Cuota de Alimentos para Mayores / Rad. 2015-00151-00

En atención a la documentación precedente, suscrita por el demandado y beneficiario de la cuota alimentaria, se **RESUELVE:**

PRIMERO. EXTINGUIR la obligación alimentaria a cargo de DIOGENES MARINO COPETE OROZCO y a favor de CHRISTIAN MARINO COPETE TAMAYO, en virtud de la petición proveniente por parte de ambos extremos procesales, dentro de la que, en igual sentido, se advierte que cesaron las condiciones que dieron lugar a la fijación de los mentados alimentos en la sentencia 17 de mayo de 2016.

SEGUNDO. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que fueron decretadas en este asunto, en particular, la relativa a la retención del salario y prestaciones sociales del demandado.

Por la Secretaría del Juzgado, **elabórense y remítanse** los oficios de rigor, **con copia al correo electrónico del interesado**; e, impúlsense por la parte interesada.

TERCERO. Por la Secretaría del Juzgado, revisar la plataforma del Banco Agrario, autorizando el **pago de los depósitos judiciales** que sean consignados, a partir de la notificación de este proveído, en favor del demandado, DIOGENES MARINO COPETE OROZCO.

Notifíquese y cúmplase,

LAURA ANDREA MARÍN RIVERA
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
En estado No **19,** hoy, **12 de marzo de 2021**, se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

Jean Pierre Gutiérrez Salazar
Secretario

(JACK)

Firmado Por:

LAURA ANDREA MARIN RIVERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd8ea96392664117cf9191eb50af860a8442778abaa36b8d4179170eba816ce5**
Documento generado en 11/03/2021 01:55:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica